



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4479	24/01/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 769

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo
y Aplicación de recursos (R.I. - E.M. y A.R.)***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 4474, aplicables a partir de las informaciones a diciembre último.

Asimismo, les informamos que se ha resuelto prorrogar hasta el 7 de febrero el plazo para la presentación del citado período.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO 3 hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos

iv) Las partidas 903000 y 904000, por cada código de moneda en que se informen partidas de exigencia e integración, deberán grabarse siempre, aún cuando resultaran iguales a cero, por tratarse de totales para control.

v) De las partidas previstas en las normas de procedimiento, sólo se aceptarán aquellas que se correspondan con los conceptos admitidos vigentes en cada período, conforme lo estipulado en las normas de fondo.

vi) Posiciones diarias

En la partida 4520xx/M (Integración diaria), se registrarán los saldos de cada uno de los días del período, incluyendo los inhábiles, completando las dos últimas posiciones del campo "código de partida" con el día al que corresponda. Esta partida se grabará aún cuando su saldo sea cero, siempre que corresponda registrar la partida 451000/M.

Se verificará que el promedio de los saldos consignados para las partidas 4520xx/M coincida con la suma de los promedios mensuales de los conceptos admitidos como integración mínima diaria de acuerdo con las normas de este régimen.

En las partidas 6520xx/M, 6620xx/M y/o 6720xx/M se registrarán las franquicias correspondientes a cada uno de los días del período, completando las dos últimas posiciones del campo "código de partida" con el día al que corresponda (APLICABLE DESDE INFORMACIONES A MARZO/02).

vii) Para las partidas 10120X/M a 10127X/M, 10140X/M a 10144X/M y 10171X/001 a 10180X/M, se grabará en la posición 6 del Campo 4 el código de tramo de plazo definido en el punto 1.2.3. "Plazos residuales" de las Normas de Procedimiento.

viii) Posiciones trimestrales (diciembre de un año a febrero del siguiente)

Las informaciones correspondientes a diciembre y enero se presentarán de forma habitual, con la excepción prevista en el punto 1.13.2.4 de las Normas de Procedimiento de este régimen para la partida 750000/001 y en el punto 1.13.2.5 para las partidas 681000/001 y/o 682000/001.

En la presentación correspondiente a febrero, en el diseño 5751 se incluirán adicionalmente los siguientes totales de control trimestrales, verificándose que los importes informados en ellos sean consistentes entre si y con los importes consignados en las posiciones mensuales en pesos conforme los cálculos que en cada caso se indican:

$$\text{Partida 903100/001} = [(903000/001)_{(\text{dic})} * 31 + (903000/001)_{(\text{ene})} * 31 + (903000/001)_{(\text{feb})} * 28] / 90$$

$$\text{Partida 904100/001} = [(904000/001)_{(\text{dic})} * 31 + (904000/001)_{(\text{ene})} * 31 + (904000/001)_{(\text{feb})} * 28] / 90$$

Versión: 6ª	COMUNICACIÓN "A" 4479	Vigencia: 24/01/2006	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos

Se aplicará el sistema usual de redondeo sobre el importe de cada cociente.

Estos totales de control trimestrales se grabarán aún cuando resulten iguales a cero.

Si en las presentaciones de diciembre, enero y febrero se informaron únicamente las partidas 903000 y 904000 con campo 5 = 000, las partidas 903100 y 904100 se informarán análogamente con código de moneda = "000".

De manera similar a la detallada precedentemente se calculará en esta Institución el promedio trimestral de las franquicias informadas en cada mes en las partidas 651000/001, 661000/001, 671000/001 y 681000/001 a efectos de su cómputo en la posición trimestral.

6.1.2.2. Diseño 5753:

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 5751 alguna partida de las correspondientes a franquicias. En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 5751, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

En caso que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.

Cuando se trate de franquicias informadas bajo los códigos 6520xx/M, 6620xx/M y/o 6720xx/M, se informarán en este diseño con la codificación 652000/M, 662000/M y/o 672000/M, respectivamente. El importe a consignar resultará del promedio de los informados para cada día del período (APLICABLE DESDE INFORMACIONES A MARZO/02).

Si la descripción de un punto ocupara más de un registro, se verificará la coincidencia por moneda de cada partida informada en el diseño 5751 con la sumatoria de los importes correspondientes al mismo código con campo 9 (secuencia) igual a 01. El importe (campo 11), sólo se integrará para el primer registro de cada secuencia (Campo 9 = 01).

La descripción a consignar en Campo 10, se grabará en mayúsculas sin acento, y no contendrá caracteres tabuladores ni comillas.

6.1.3. Diseños de registro.

Versión: 6 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4479	Vigencia: 24/01/2006	Página 5
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos

6.5.5. Errores de validación adicionales aplicables al diseño 5751.

6.5.5.1. Presentaciones de diciembre y enero de cada año.

Código	Leyenda	C a u s a
501	PARTIDA XXX – NO CORRESPONDE	Se incluyó en el archivo EFVOMIN.TXT la partida 750000/001, 681000/001 y/o 682000/001.

6.5.5.2. Presentaciones de febrero de cada año.

Código	Leyenda	C a u s a
511	FALTA INFORMAR PARTIDA 903100/001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de exigencia trimestral.
512	C6 DE PARTIDA 903100/001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1. viii) de las presentes instrucciones.
513	FALTA INFORMAR PARTIDA 904100/001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de integración trimestral.
514	C6 DE PARTIDA 904100/001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6.1.2.1.viii) de las presentes instrucciones.
515	PARTIDA 903100/001 SIN SU CORRESPONDIENTE 904100/001 O VICEVERSA	Se verifica que se informó la partida 903100/001 y se omitió informar la 904100/001 o viceversa.
516	CÓDIGO DE MONEDA NO CORRESPONDE	<ul style="list-style-type: none">• Se informaron las partidas 903100 y/o 904100 para un código de moneda distinto de 001.• Se informó con un código de moneda distinto de “000” habiéndose informado únicamente las partidas 903000 y 904000 en cada presentación con código de moneda 000 (de diciembre a febrero) .

Versión: 1ª	COMUNICACIÓN “A” 4479	Vigencia: 24/01/2006	Página 19
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------